



Popayán, 10/05/2017

RESOLUCION: No. 20171340041634

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- *La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,*
- *La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.*
- *El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.*

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100050071000	CAMPO OLAVE MARIA-CRUZ	2008-2012	20704-2
000100050072000	OLAVE CAMPO MARIA-CRUZ-SUC	2008-2012	20703-2
000200060447000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	20176-2
000200060460000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	20175-2
000200060585000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	20178-2
000200060673000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	20179-2
010100860029000	VIDAL CARVAJAL ENAR	2011-2012	20776-2
010102000305000	CASTRO CERON NEYER	2008-2011	20807-2
010102760044000	CASTRO VELASCO CLEMENCIA	2008-2011	20427-2
010106000001000	VIDAL CARVAJAL ENAR	2011-2012	20775-2
010106610012801	MUNOZ BUILES IRENE	2011-2012	20261-2
010106940003000	LOPEZ VALENCIA LORENA	2008	20437-2
010107490019000	TUNUBALA ORDONEZ VICTOR-SAMUEL	2008-2010	20182-2
010107620029000	PEJENDINO * HERMEN-GONZALO	2010-2012	20728-2
010300690020000	HERIBERTO-ALEGRIA-E-HIJOS-Y-CIA-L	2009-2012	20183-2
010301580009000	TOBAR * TULIO-EMIRO	2009-2011	20587-2
010302490028902	MARTINEZ PARDO DANIEL-ALEXANDER	2012	20724-2
010302490029902	MARTINEZ PARDO DANIEL-ALEXANDER	2012	20723-2
010302760038000	TUNUBALA ORDONEZ VICTOR-SAMUEL	2008-2010	20184-2
010400570035000	MOSQUERA GONZALEZ MARTHA-CECILIA	2008-2011	20964-2
010402680003000	CARDENAS CALPA SERVIO-TULIO	2009-2012	20505-2
010402680018000	PERAFAN * MARIA-JESUS	2008-2012	20411-2
010403410001000	JUNTA-PRODESARROLLO-NUEVO-JAPON	2011	20853-2
010404130006000	URIBE SANCHEZ JUAN-ANDRES	2010-2012	20696-2
010500340005000	YANGANA * ROSALINO	2008-2011	20270-2
010500780057000	ZAMBRANO OVIEDO RUBBY-YANNETTE	2010-2012	20595-2
010501160003000	FLOREZ FAJARDO JAIRO-ANTONIO	2008-2011	20017-2
010501450034000	GUEVARA ALVAREZ CARMEN-OMAIRA	2011-2012	20875-2
010502500056000	MELENGE ASTAIZA OTONIEL	2012	20645-2
010503010024000	GOMEZ * HECTOR-ARCADIO	2008-2011	20306-2
010504900004000	SOLARTE MOSQUERA LAURA-ELISA	2011-2012	20462-2
010508290001001	VALENCIA OBANDO MARIA-AMPARO	2009-2011	20407-2
010601570029000	RENDON BUITRON AURA-STELLA	2011	20267-2
010601880011000	VIVEROS CAMACHO MARIA-JESUS	2011-2012	20332-2
010700390006000	YACUMAL FERNANDEZ EDGAR-MARINO	2011	20423-2

Vive el
CAMBIO

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100050071000	CAMPO OLAVE MARIA-CRUZ	2008-2012	\$ 210,785
000100050072000	OLAVE CAMPO MARIA-CRUZ-SUC	2008-2012	\$ 108,920
000200060447000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	\$ 10,256
000200060460000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	\$ 12,384
000200060585000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	\$ 56,198
000200060673000	SERNA COLLAZOS ELIZABETH	2010-2012	\$ 19,376
010100860029000	VIDAL CARVAJAL ENAR	2011-2012	\$ 369,233
010102000305000	CASTRO CERON NEYER	2008-2011	\$ 433,100
010102760044000	CASTRO VELASCO CLEMENCIA	2008-2011	\$ 18,903,440
010106000001000	VIDAL CARVAJAL ENAR	2011-2012	\$ 135,187
010106610012801	MUNOZ BUILES IRENE	2011-2012	\$ 441,471
010106940003000	LOPEZ VALENCIA LORENA	2008	\$ 19,038
010107490019000	TUNUBALA ORDONEZ VICTOR-SAMUEL	2008-2010	\$ 339,936
010107620029000	PEJENDINO * HERMEN-GONZALO	2010-2012	\$ 193,505
010300690020000	HERIBERTO-ALEGRIA-E-HIJOS-Y-CIA-L	2009-2012	\$ 1,959,730
010301580009000	TOBAR * TULIO-EMIRO	2009-2011	\$ 1,280,457
010302490028902	MARTINEZ PARDO DANIEL-ALEXANDER	2012	\$ 379,136
010302490029902	MARTINEZ PARDO DANIEL-ALEXANDER	2012	\$ 328,727
010302760038000	TUNUBALA ORDONEZ VICTOR-SAMUEL	2008-2010	\$ 371,946
010400570035000	MOSQUERA GONZALEZ MARTHA-CECILIA	2008-2011	\$ 540,536
010402680003000	CARDENAS CALPA SERVIQ-TULIO	2009-2012	\$ 411,038
010402680018000	PERAFAN * MARIA-JESUS	2008-2012	\$ 335,227
010403410001000	JUNTA-PRODESARROLLO-NUEVO-JAPON	2011	\$ 55,883
010404130006000	URIBE SANCHEZ JUAN-ANDRES	2010-2012	\$ 56,360
010500340005000	YANGANA * ROSALINO	2008-2011	\$ 870,753
010500780057000	ZAMBRANO OVIEDO RUBBY-YANNETTE	2010-2012	\$ 370,843
010501160003000	FLOREZ FAJARDO JAIRO-ANTONIO	2008-2011	\$ 598,001
010501450034000	GUEVARA ALVAREZ CARMEN-OMAIRA	2011-2012	\$ 245,652
010502500056000	MELENGE ASTAIZA OTONIEL	2012	\$ 60,341
010503010024000	GOMEZ * HECTOR-ARCADIO	2008-2011	\$ 543,886
010504900004000	SOLARTE MOSQUERA LAURA-ELISA	2011-2012	\$ 184,718
010508290001001	VALENCIA OBANDO MARIA-AMPARO	2009-2011	\$ 257,637
010601570029000	RENDON BUITRON AURA-STELLA	2011	\$ 475,865
010601880011000	VIVEROS CAMACHO MARIA-JESUS	2011-2012	\$ 536,962



ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

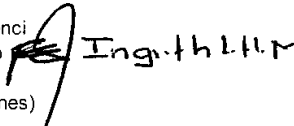
ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 10/05/2017


CLAUDIA XIMENA GARCÍA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal (C)

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)


Ingrid H. M.

Vive el
CAMBIO